

EST-VSCSM- PARM-027

ESTADO No. -027  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 DE JUNIO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	502650	EATON GOLD S.A.S.	3	13/06/2024	902-1840	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502650</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>EATON GOLD S.A.S.:</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>502650</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado <b>90810</b> de fecha <b>20/FEB/2024</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15162463</b> del <b>28/MAY/2024</b>.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6173005	QUINTANA S.A.S.	4	13/06/2024	902-1841	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6173005</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>QUINTANA S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>H6173005</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2023 (radicado <b>93209</b> de fecha <b>26/MAR/2024</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15507384</b> del <b>05/JUN/2024</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.</p>
AUTO	501493	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	13/06/2024	902-1842	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501493</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CEMEX COLOMBIA S.A.:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>501493</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado <b>89846</b> de fecha <b>12/FEB/2024</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15067751</b> del <b>29/MAY/2024</b>.</i></p> <p><i>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KCO-09301	<p>CONSTRUCTOR A E INVERSIONES AC</p> <p>LA ZOMAC S.A.S.</p>	3	13/06/2023	902-1843	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCO-09301</b>, se determina frente al titular minero <b>CONSTRUCTORA E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.</b>:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>KCO-09301</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado <b>44241</b> de fecha <b>22/FEB/2022</b>).</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9360599</b> del <b>27/MAY/2024</b>.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJID-10	CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S.	3	14/06/2024	902-1844	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJID-10</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>HJID-10</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado <b>44999</b> de fecha <b>28/FEB/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9430753</b> del <b>04/JUN/2024</b>.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHJP-20	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	14/06/2024	902-1845	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHJP-20, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14627203</b> del <b>10/JUN/2024</b></i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJID-10	CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S.	3	14/06/2024	902-1846	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJID-10</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S.:</b></i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>HJID-10</b>, de conformidad con lo establecido</i></p>



					<p><i>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado <b>90789</b> de fecha <b>19/FEB/2024</b>).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15158944</b> del <b>04/JUN/2024</b>.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HJID-10</p>	<p>CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>14/06/2024</p>	<p>902-1847</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJID-10</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S.</b>:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>HJID-10</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado <b>90790</b> de fecha <b>19/FEB/2024</b>). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15158977</b> del <b>04/JUN/2024</b>.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---



AUTO	501493	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	14/06/2024	902-1848	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 501493</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>:</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>501493</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 400047457 (radicado <b>96255</b> de fecha <b>22/MAY/2024</b>).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16070994</b> del <b>29/MAY/2024</b>.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16070992</b> del <b>12/JUN/2024</b>.</i></p> <p><i>4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de</i></p>
------	--------	------------------------	---	------------	----------	---



						<p><i>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
AUTO	HJLI-02	MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.	3	14/06/2024	902-1849	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJLI-02</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.</b>:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HJLI-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado <b>88608</b> de fecha <b>03/FEB/2024</b>).</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14949326</b> del <b>04/JUN/2024</b>.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHJP-20</p>	<p>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>14/06/2024</p>	<p>902-1850</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHJP-20</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14627061</b> del <b>10/JUN/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>KHP-08101</p>	<p>LUZ MIRYAM BOHORQUEZ CORREA</p>	<p>8</p>	<p>14/06/2024</p>	<p>PARM No. 204 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>KHP-08101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>LUZ MIRYAM BOHORQUEZ CORREA</b></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. <b>KHP-08101</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de Oro y Plata, correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2023.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, a la titular minera del Contrato de Concesión No. <b>KHP-08101</b>, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente</p>



					<p><i>acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>La licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.</i></li><li>- <i>El Formato Básico Minero Anual 2023 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</i></li><li>- <i>El Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, para mineral de oro y plata correspondientes al I trimestre del año 2024, con soporte de pago correspondiente y certificado de origen, ya que, no reposa en el sistema integrado de gestión minera -SGD-.</i></li></ul> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> a la señora <b>LUZ MIRYAM BOHORQUEZ CORREA</b>, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. <b>KHP-08101</b>, para que allegue la Póliza Minero Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><i>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la titular minera del Contrato de Concesión No. <b>KHP-08101</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 292 del 31 de mayo de 2024.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la titular minera que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> con <b>NIT 900.500.018-2</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la titular minera que mediante radicado No. 20249020525981 del 17 de abril de 2024 se le da respuesta al derecho de petición presentado por la titular mediante oficio con radicado No 2023010548746 del 12 de diciembre de 2023, en el cual solicita prórroga para la presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, requerido mediante Auto 20230800402208 del 10 de noviembre de 2023 para el contrato de concesión con placa No. KHP-08101, en el cual, se otorgó el término de treinta (30) días adicionales para que allegue a esta dependencia la obligación antes referida, esto es hasta el 4 de junio del 2024, teniendo en cuenta el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> a la titular minera que la aceptación de la Declaración de regalías de los periodos reportados estará sujeta a la presentación de los soportes de pago</p>

						<p>correspondientes, con los certificados de origen respectivos.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> a la titular minera que los formatos básico mineros radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JLO-11533X	NUEVA MARQUESA S.A.S.	5	14/06/2024	PARM No. 205 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JLO-11533X</b>, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero <b>NUEVA MARQUESA S.A.S.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JLO-11533X</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 294 del 31 de mayo de 2024.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>JLO-11533X</b> que la solicitud de renuncia presentada a través de radicado No. 2019-5-3516 del 19 de julio de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto</p>

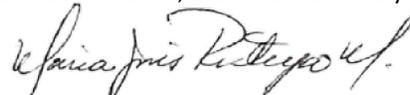
					<p><i>debido que es de su competencia.</i></p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>JLO-11533X</b> que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101015137 emitida por la compañía Seguros del estado S.A., con vigencia del 12/09/2023 hasta el 12/09/2024 radicada mediante evento No. 483294 y radicado No. 80641-0 del 04 de septiembre de 2023 será evaluada dentro Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> con <b>NIT 900.500.018-2</b>.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 DE JUNIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**